



ciudad maravebis.

SELLO QUARTO, VEINTI  
MARAVEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO. 7

Cauddor que se hallare Cumplir las ordenanzas de Esta Ciudad mi  
ra por la Conservacion y Aumento de los Pósitos y en todo lo de  
mas Cumplir con la obligacion de su oficio y en Senal de Posesion  
Sesento al Sado desta Sala Real Justicia, Subescriu a esta  
y de como la tomava y tomo quieto y Pacificamente sin  
contradizion alguna lo Pido por testimonio =

Lix. do. Juan Antonio  
San Juan y Equetta  
Cm

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorica a treinta de Septiembre de  
mill Settecientos Sesenta y quatro Los Señores Lorica Justicia y  
Regimiento de ella se juntaron a Consejo en las Salas que a Co  
sumbran para tratar y Conferir cosas tocantes y Pertenezien  
al Real Servicio Bien y Utilidad de esta Republica Es a saber  
El Sr. Licenciado Dr. Juan Antonio San Juan y Equetta Abogado  
de los Reales Consejos Consejo Interino en esta dha Ciudad, por su mag.  
y los Sr. Dr. Diego Joachin Leonés, Dr. Matheo Seres de Tudela Dr.  
fran. Ruiz, Dr. Pedro Gomez Thomas, y Dr. Juan Jph. Guillermo Vg.  
Dr. fran. Lopez Guera y Dr. Joseph Pallares Jurados =

